

LEER
ONLINE

Si el empleador se jubila y despide tras un ERTE, los ceses serán improcedentes

El Juzgado de lo Social nº 5 de Bilbao ha declarado en su reciente sentencia de 9 febrero (rec. 1/2021) que, el despido de una trabajadora que fue cesada con motivo de la **jubilación** de su empleadora, coincidiendo con la reanudación de la actividad empresarial tras la finalización del ERTE por fuerza mayor por el que estaba afectada, es improcedente.

Comprende la Magistrada-Juez que la empleadora ha incumplido el compromiso o cláusula de salvaguarda del empleo de seis meses desde el reinicio de la actividad, al que le obliga la Ley cuando se aplica un ERTE.

Palacio de Justicia de Bilbao (Foto: A la Contra)

Hechos

La actora venía prestando servicios por cuenta y órdenes de la empresa desde 1997, bajo la categoría profesional de **dependienta**.

La empleadora se dedicaba al comercio al por menor de ropa, disponiendo de dos tiendas físicas en Bilbao.

Después de declararse el estado de alarma, el 23 de marzo de 2020 se estimó, por silencio administrativo, la solicitud de **Expediente de Regulación de Empleo Temporal (ERTE)** de suspensión de relación laboral por causa de fuerza mayor de los cuatro contratos de trabajo de las trabajadoras de la demandada.

Mediante escrito fechado a 15 de julio de 2020 (pero entregado a la trabajadora el 29 de julio), la actora recibió un documento con el siguiente tenor literal:

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |